



Oñe en q̄do que el mandado firmas para profecto
 de ay a diez y tres de mayo de 1565
 Argued. Delos mejores que se hallare en las milicias de
 las veze de leguas delos Puestos deus que
 sin cuantarse deus leguas hasta quella
 mesaja que la ocasion de xeruten en el manajo
 de las armas de manera que quando se canela
 no se den de servicio, y acompañen mi Per
 sona acudiendo a profecto los sayendo
 mayores delos mis mos de los los capita
 nes ordinarios, y los p̄tados deus que los
 adieren los dias de fiesta continua damente
 y conueniendo e legis Persona de murgan
 honras y como de mi servicio para que se fable
 y con que se remedie en la brevedad que se den
 los auides que an de ser en de fiando de vna
 ynteligencia y de apronacion y de legi das con
 que auer auides de ser de los que es ante
 en comendados e tenidos lo bien comete a co
 mo en virtud de la que se use ot cometo a d̄go
 fagon y de xeruten de lo de ferido y tenen
 y mando que sin perder ora de tiempo bay a
 los lugares que es a reciere de los de ser de
 leguas y mandando a cargo de los para y p̄t
 mand de lo que con venga los d̄nos a ser tenes
 los causas que obligan a pagar a unon de
 rialas y d̄nos orden para que se escaxan
 los que es a reciere mo a propo de la
 cumpla el numero de los de ser de los de ser